

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.757

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 51

(De 21 de marzo de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON RELACION A LA FIJACION DE CUOTAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS O AGROINDUSTRIALES, SE MODIFICA EL ARTICULO 1o. DEL DECRETO No. 2 DEL 19 DE ENERO DE 1989 Y EL ARTICULO 1o. DEL DECRETO No. 7 DEL 13 DE MARZO DE 1989."

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 68-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 69-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 70-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 71-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 15

(De 23 de octubre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 51

(De 21 de marzo de 1991)

"Por el cual se adoptan medidas con relación a la fijación de cuotas de productos agropecuarios o agroindustriales, se modifica el artículo 1o. del Decreto No. 2 del 19 de enero de 1989 y el artículo 1o. del Decreto No. 7 del 13 de marzo de 1989."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1o. Que la Política económica del país y los intereses fiscales del Gobierno Nacional requieren que exista la más íntima y estrecha coordinación entre las distintas instituciones que intervienen, recomiendan y adoptan medidas en sectores y actividades que tienen implicaciones económicas y fiscales;

2o. Que la experiencia ha confirmado que los asuntos relativos a la autorización para que se importen o produzcan materias primas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

y productos de origen agropecuario, debe ser el resultado de una labor de investigación y estudio, y que además debe ser debidamente coordinado con los sectores que puedan resultar afectados:

3a. Que el control de las importaciones guarda íntima relación con las actividades normales del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Contraloría General de la República:

DECRETA:

ARTICULO 1o: Designar una Comisión de Autorización Previa de Cuotas, integrada por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República.

Esta Comisión formará parte del Ministerio de Hacienda y Tesoro, pero sus registros y fiscalización estará a cargo de la Contraloría General de la República.

Dicha Comisión determinará una forma de funcionamiento y deberá rendir un informe mensual al Presidente de la República.

Las comisiones consultivas por rubro continuarán formando parte y ubicadas bajo el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y servirán de apoyo a la Comisión de Autorización Previa de Cuotas.

ARTICULO 2o: El artículo 1o. del Decreto No. 2 del 19 de enero de 1989 quedará así:

Toda autorización de importación o exportación de productos agropecuarios o agroindustriales, que le corresponda otorgar al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), sea mediante el sistema de asignación de cuotas,

de entrega de estampillas o cupones o por cualquier otro sistema, será expedida, previa concepto favorable de la Comisión de Autorización Previa de Cuotas.

ARTICULO 3o: El artículo 1o. del Decreto No. 7 del 13 de marzo de 1989 quedará así:

Adiciónase el artículo 1o. del Decreto No. 2 del 19 de enero de 1989, con un Parágrafo así:

PARAGRAFO: La importación directa que realice el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), de conformidad con su legislación orgánica, requerirá la autorización previa de la Comisión de Autorización Previa de Cuotas. Los precios de venta de los productos importados por el Instituto de Mercadeo Agropecuario no excederán el costo de los mismos y los cargos de manejo y administración que son aplicados por el Instituto. La autorización de importación de productos agropecuarios con infracción de las disposiciones legales o reglamentarias por cualquier servidor público, se reputará infracción administrativa grave, y dicho servidor podrá, según la gravedad de la falta, ser suspendido en el ejercicio del cargo o destituido por la autoridad nominadora.

ARTICULO 4o: Serán nulas todas las cuotas de importación y exportación otorgadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto.

ARTICULO 5o: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original

Panamá, 26 de marzo de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 068-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa DHL AIRWAYS, INC., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicada en la planta baja del Satélite B con un área total de NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (93.17 M2).

Que la empresa DHL AIRWAYS, INC., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa DHL AIRWAYS, INC., sobre DOS (2) espacios ubicados en la planta baja del Satélite B en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (93.17 M2) sujeto a un canon de arrendamiento de NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS CON 52/100 (B/.970.52) mensuales, o sea la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 25/100 (B/.11.646.25) anuales y por un término de cuatro (4) años cuya monto asciende a CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.46.585.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de

la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**RICARDO ARIAS CALDERON**

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 069-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa F.A. DE LA GUARDIA, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con un área total de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (134.36 M2).

Que, la empresa F.A. DE LA GUARDIA, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa F.A. DE LA GUARDIA, S.A., sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional, con una superficie total de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (134.36 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 42/100 (B/.532.42) mensuales.

o sea la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 98/100 (B/6,388.98) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CURENTE Y CUATRO BALBOAS CON 90/100 (B/31,944.90).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que la anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 070-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **SERVICIOS TURISTICOS PANAMENOS, S.A.**, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica Sobre Servicios Conexos.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica Sobre Servicios Conexos es sobre CUATRO (4) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicados en la Planta Baja con un área total de CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (490.29 M2)

Que, la empresa **SERVICIOS TURISTICOS PANAMENOS, S.A.**, ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos Fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos con la empresa **SERVICIOS TURISTICOS PANAMENOS, S.A.** sobre CUATRO (4) espacios ubicados en la planta baja del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (490.29 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 35/100 (B/1,167.35) mensuales, o sea la suma de **CATORCE MIL OCHO BALBOAS CON 10/100 (B/14,008.10)** anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a SETENTA MIL CUARENTA BALBOAS CON 50/100 (B/70,040.50).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que la anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 071-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía **EMPRESAS DE ALQUILERES DE AUTOMOVILES, S.A.**, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Sobre Servicios Conexos.

Que, el Contrato de Concesión Sobre Servi-

cios Conexos es sobre CUATRO (4) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicados en la Planta Baja con un área total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (486.23 M2).

Que la Compañía EMPRESAS DE ALQUILERES DE AUTOMOVILES, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos con la empresa EMPRESAS DE ALQUILERES DE AUTOMOVILES, S.A., sobre CUATRO (4) espacios ubicados en la planta baja del Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (486.23 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de MIL OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 76/100 (B/. 1.082.76) mensua-

les, o sea la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 10/100 (B/. 12.993.10) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 50/100 (B/. 64.965.50).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 15 (De 23 de octubre de 1990)

"Por medio de la cual el HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL del Distrito de Dolega, trasladan saldos de algunas partidas para reforzar otras."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, en uso de las facultades que le confiere la Ley, y

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas son insuficiente y se hace necesario reforzarlas para el mejor funcionamiento de la administración municipal.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Trasladar las siguientes partidas:

CONSEJO		
021-	Dietas	6,024
120-	Impresión	244
221-	Diesel	2,700
659-	Otras Contribuciones	2,608
TESORERIA		
162-	Comisiones y Gastos Bancarios	800
182-	Mantenimiento de Maquinaria	300

	AUDITORIA	
223-	Gasolina	300
	MERCADO	
182-	Mantenimiento de Maquinaria	300
262-	Herramientas	200
	ASEO	
223-	Gasolina	300
		<u>13.776</u>
	Para reforzar las siguientes partidas:	
	ALCALDIA	
201-	Alimentos para consumo humano	50
314-	Equipo Terrestre	3.500
350-	Mobiliario de Oficina	1.182
120-	Impresión y Encuadernación	100
930-	Imprevistos	52
	TESORERIA	
120-	Impresión y Encuadernación	2.100
269-	Productos Varios (Placas)	6.792
		<u>13.776</u>

ARTICULO 2: Enviar el presente Acuerdo al Señor Alcalde para su sanción, copia al señor Tesorero y Auditoría Municipal para su cumplimiento.

Dado en Dolega, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos noventa -1990-.

H.R. JOSE ISAAC GONZALEZ

Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Dolega

CARMEN C. DE ROJAS

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOLEGA

Provincia de Chiriquí, Rep. de Panamá

APROBADO:

Este Acuerdo comenzará a regir a partir del día 10 de enero de 1991.

LUIS B. DE ARCO

Alcalde

I. DE CROMPTON

Secretaria

Es fiel copia de su original, que explico, firmo y sello la que fue sancionada por el señor Alcalde, la que se firma a los 10 días del mes de enero de 1991.

CARMEN C. DE ROJAS

Secretaria del Consejo

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región #4, Coclé
EDICTO No. 016-91

El suscrito Funcionario
Sustanciadur de la Direc-
ción Nacional de Refor-

ma Agraria, Región # 4,
Coclé

HACE SABER

Que la señora BENIGNA
POVEDA ALVEO, vecina
del Corregimiento de
JUAN DIAZ, Distrito de
ANTON, portador de la
Cédula de Identidad
Persona No. 2.71.519 ha

solicitado al Departamen-
to de Reforma Agraria,
mediante Solicitu-
da No. 4058/80 una porción
de tierra estatal adjudica-
ble de una superficie
de 1.141+ 4440.49 M2,
hectáreas ubicadas en
el CORO, Distrito de AN-
TON, Corregimiento de
JUAN DIAZ de esta Pro-

vincia, cuyos linderos ge-
néricos son:

NORTE José Aguilar
SUR Camino al Jobo
ESTE Antonio Poveda
OESTE José Aguilar, por-
ceda El Jobo

Para los efectos legales
se da el presente Edicto
en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de AN-
TON, en la Cartografía
de JUAN DIAZ, y copia
del mismo se entrega al
interesado para que le
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 103 del Código

Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 8 días del mes de febrero de 1991.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador de Región 4, Cocle.

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria-Cocle

L-338417

Única publicación.

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región #4, Cocle

EDICTO No. 017-91

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, Región # 4,

Cocle

HACE SABER:

Que el señor ANDREA

CASTILLO MUÑOZ y

OTRA, vecino del Corregimiento de PAJONAL,

Distrito de PENONOME,

portador de la Cédula de Identidad Personal No. _____, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-085-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has+ 1466.87 Mts.2, hectáreas ubicados en EL COCAL, Distrito de PENONOME, Corregimiento de PAJONAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

PARCELA A:

NORTE: Río Tue, e Irone

Magatón

SUR: Juan Castillo Pedro

Flores

ESTE: Terreno nacional

libre

OESTE: Río Tue

PARCELA B:

NORTE: Servidumbre y

Qda. S/Namora

SUR: Sebastián Castillo

ESTE: Río Tue

OESTE: Camino a Miraflores y La Negra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME,

NOME, en la Corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de febrero de 1991.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador de Región 4, Cocle.

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria-Cocle

L-338451

Única publicación.

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región #4, Cocle

EDICTO No. 018-91

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Cocle

HACE SABER

Que el señor GENEROSO

GONZALEZ CASTILLO, vecino del Corregimiento de EL PALMAR, Distrito de OLA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-212-2125 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-

254-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has+ 2212.40 M2 hectáreas ubicados en LAS

SABANAS, Distrito de OLA, Corregimiento de EL PALMAR, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Callejón y camino a el Podagoso

SUR: Silva Vergara y Callejón a otros linderos

ESTE: Callejón a otros linderos

OESTE: Camino y Silva Vergara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OLA, en la Corregiduría de EL PALMAR y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de febrero de 1991.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador de Región 4, Cocle.

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria-Cocle

L-338453

Única publicación.

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de

Reforma Agraria

Región #4, Cocle

EDICTO No. 019-91

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Cocle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OLA, en la Corregiduría de EL PALMAR y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de febrero de 1991.

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador de Región 4, Cocle.

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria-Cocle

L-338453

Única publicación.

EDICTOS EMPLAZATORIOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionaria Instructor en el presente juicio de oposición, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **CAMBRIDGE Y ETIQUETA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ROTHMANS LIMITED, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1790 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **CAMBRIDGE Y ETIQUETA**, propuesta por la sociedad PHILIP MORRIS PRODUCTS INC., a través de sus apoderados especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con

quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de marzo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionaria Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 20 de marzo de 1991

Director, a. i.

L-189 242 00

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionaria Instructor en la presente demanda de cancelación, al Registro de la marca **HI-TECH AZTEC**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COSENCO, S.A., señora RAMON MURAD

AZRAK, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación de Registro HI-TECH AZTEC, Certificado No. 039602, clase 25, propuesta por la sociedad HI-TEC SPORTS plc., y HI-TEC SPORTS, U.S.A., INC., a través de sus apoderados especiales, la firma forense GUERRA & ASOCIADOS.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de marzo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
DIOCELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 28 de marzo de 1991
Director, a.i.
L-190.165.05

Primera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante Escritura Número 163 de 26 de marzo de 1991, yo Antonio Loa Sánchez, con cédula de identidad número 1-23-803, he vendido al señor Agustín Ku, con cédula de identidad número 8-391-98 el establecimiento denominado **RESTAURANTE WAN KOO**, ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

L-189.644.20

Tercera publicación

COMPRAVENTAS AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **MINI SUPER DOS PINOS**, a la señora GLADYS MIRELLA GARCIA, con cédula de identidad personal No. 7-82-698, ubicada en Avenida 10 de noviembre No. 1467, Distrito de Los Santos, Provincias de Los Santos, el cual se operaba con la Licencia Comercial Tipo "B", No. 17625, inscrita en el Tomo 2 - Folio 364 - Asiento 1 en la Dirección Provincial de Los Santos del Ministerio de Comercio

e Industrias, LA VENDEDORA: ERTA, IRIS TORRES DE PINO, Cédula No. 2-83-2450.
L-189.367.28

Tercera publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el negocio denominado **RESTAURANTE - BAR Y REFREQUERIA CHAN**, ubicado en Calle Principal de Cerro Batea, entrada a la Barriada Torrijos Carter, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 21409, fue traspasado a David Acosta Valdés, mediante Escritura Pública No. 10969 de 7 de noviembre de 1989, de la Notaría Quinto del Circuito de Panamá.

ROBERTO CHAN AGUIRRE

L-189.229.73

Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo CIRO LIAO LEE, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, con C.I.P., No. 8-339-864 en mi condición de propietario del establecimiento Comercial denominada **LAVANDERIA Y LAVAMATICO EL EXITO**, ubicado en Calle T, Nuevo Veranillo No. 32-107 San Miguelito y amparado con la Licencia Comercial Tipo B No. 19518 del 15 de octubre de 1991 por este medio manifiesto que di en venta el establecimiento señalado a la señora DORIS LIAO CHUNG

15 de marzo de 1991

CIRO LIAO LEE, Ced. 8-339-864

L-187.850.96

Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que el establecimiento comercial **LAVAMATICO BUENOS AIRES**, propiedad de Rogelio Rafael Guillén Marciaga y amparado por la Licencia Comercial tipo "B" No. 28092 ubicado en Avenida Justo Arosemena, 39-26 ha sido traspasado al señor JUAN E. ARAUJO SANTAS, Panamá, 26 de marzo de 1991.

L-189.425.17

Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general, que la compañía MULTI DEPO, S.A., ha traspasado a la sociedad FERRETERIA MULTI DEPO, S.A., microfilmada en la Ficha 230037, Rollo 28041 e imagen 0109, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el local comercial denominado **MULTICENTRO EL DEPOSITO, S.A.**, que operaba con Licencia Comercial Tipo "B" No. 34949 de 9 noviembre de 1985 y con Licencia Comercial Tipo "A", Registro 8 No. 6601, de 9 de noviembre de 1988, ambos expedidos por el Ministerio de Comercio e Industrias.

L-188.981.24

Tercera publicación